



de diez a doce p.^{as} la mañana, y de tres a cinco p.^{as} la tarde; advertiéndose q.^e los Guardias Nacionales q.^e tengan en su poder Armas q.^e no sean de su tenencia, las presentaran ^{al servicio} y qualquiera a la yndicada Comision, previniéndose q.^e oyo Protesto algunos admitan armas Ayudas, con el fin de q.^e se las conserven p.^{er} ser tales Guardias nacionales, en su consecuencia p.^{er} el Presidente se procedio a aprobar la expresada Comision q.^e efectos en el Feriente Alcaide D.^o Jose Maria Buystrogo, D.^o Pedro Babilisco Procurador del comun, y D.^o Andres Acosta Regidor que dando desde este acto autorizados p.^{er} ejercer las funciones q.^e en el acto se expresan. Y no viendo otra Cosa q.^e tratar se concluyo este acto q.^e firmas el Sr. Presidente y Procurador del comun segun esta prevenido de q.^e Certifico el Secretario =

Andrés Acosta
Regidor

Pedro Babilisco

José María Buystrogo
Procurador del comun

En las Salas Capitulares de la Villa de Maravillas a veinte y uno de Octubre de mil ochocientos Treinta y cinco reunidos los Sr. D.^o Jines de Zamora Vidal Alcaide Ordinario, D.^o Jose M.^o Buystrogo Feriente Alcaide, D.^o Juan Antonio Zamora Regidor Decano, D.^o Pedro Babilisco Curioso Procurador del comun, y los Regidores D.^o Juan Juan